



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	Leopoldina Sierra Hernández
Demandado	Coonatra y otros.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00420 00
Asunto	Reconoce sucesores procesales y fija fecha para audiencia.

En atención al requerimiento que hiciere esta judicatura mediante auto del pasado 10 de septiembre de 2020, la togada María Cecilia Mesa, a través del memorial precedente, informa al despacho que, al señor Luis Antonio Cataño Mesa (QEPD) le sobreviven las siguientes personas:

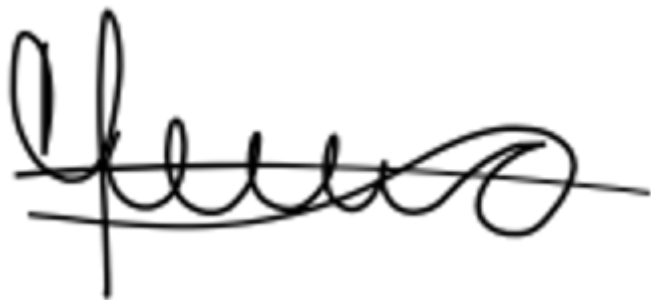
Luz Delia Henao de Cataño, en calidad de cónyuge supérstite; Julián Hernando, Valeria y Erika María Cataño Henao, como herederos.

Para acreditar ello, se adjuntó Registro civil de Matrimonio y los respectivos Registros civiles de Nacimiento, así como la ratificación de poder suscrita por todos ellos.

En ese orden de ideas, las personas referidas, habrán de intervenir en el presente trámite como sucesores procesales de Luis Fernando Cataño Mesa. Se advierte a los sucesores que, que de conformidad con lo preceptuado en el canon 70 del C.G.P., tomarán el proceso en el estado en que hasta este momento se encuentra.

Finalmente, y en ausencia de cualquier otro tipo de impedimento para la realización de la audiencia que inicialmente se fijó a través de auto que data del 7 de julio de 2020, se establece como nueva fecha, el próximo **10 de noviembre de 2020 a las 09:00 am**, en los términos del proveído antes mencionado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f23d05475581b969ae369ba19ae4c7f9ebe564851eef768016186e82d2157ac

Documento generado en 21/09/2020 10:54:49 a.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co